

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

Victoria, Entre Ríos 05 FEB. 2024

VISTO:

Que mediante Expediente N° 8311/23, la **Sra. ALARCON ERICA VANINA**, DNI N° 29.882.202 con domicilio real en Suburbios Este Barrio La Ponderosa de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable, destinado a la adquisición de un pilar de luz; y

CONSIDERANDO:

Que durante la entrevista realizada por la Licenciada en Trabajo Social Sra. Josefina González (M.P. 1162), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se obtuvieron datos sobre la composición del grupo familiar, situación sanitaria, referencias habitacionales, situación económica y laboral de la presentante;

Que, con la información obtenida, la profesional mencionada elaboró Informe Socioeconómico el cual fue incorporado a fs. 05/09 de las actuaciones administrativas referenciadas;

Que la Lic. González concluye: "Teniendo en cuenta la situación económica de la entrevistada se valora que no podría acceder a la compra de pilar de luz por sus propios medios. Se entiende que esta contribución estatal favorecería a la calidad de vida del grupo familiar, dando la posibilidad de regularizar su situación habitacional y de seguridad edilicia para prevenir cualquier tipo de riesgos";

Que según lo establecido por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 3.189, compete a la Secretaría de Desarrollo Social atender e intervenir en la acción social directa;

Que en este sentido, deben arbitrarse los medios para cubrir las demandas y necesidades de las personas residentes en la ciudad de Victoria que se encuentran en estado de vulnerabilidad social;

Que habiendo cumplimentado con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia -Decreto N° 753/2006- se dispondrá la asistencia social a favor de la presentante en un todo de acuerdo a las apreciaciones profesionales vertidas en el expediente municipal aludido;

Que la subvención otorgada será depositada en cuenta personal de la beneficiaria, según constancia bancaria adjunta a fs. 22;

Que se acordará la oportuna intervención de la Secretaría de Desarrollo Social para que se acredite en el presente trámite, la rendición del subsidio otorgado conforme a la motivación que propició el mismo;

Que a esos fines y conforme lo establecidos por el art. 109º de la Ley Provincial N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082 corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CONCEDER a la **Sra. ALARCON ERICA VANINA**, DNI N° 29.882.202 con domicilio real en Suburbios Este Barrio La Ponderosa de esta ciudad, un **Subsidio Municipal No Reintegrable**, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), destinado a la adquisición de un pilar de luz para su vivienda.

ARTÍCULO 2: PRECISAR que el presente subsidio será depositado en cuenta bancaria a nombre de la beneficiaria, según constancia obrante en el expediente municipal 8.311/2023.

ARTICULO 3: OTORGAR a la beneficiaria un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio para presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de la subvención otorgada.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 5: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria y Despacho Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria

ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

